ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00	pesos
Por seis meses	10.80	"
Por un año	20.00	"
Número atrasado	0.20	"

REDACTOR
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO — Sábado 28 de Marzo de 1896 — EDICION DE LA MAÑANA — Año XXXIII—Núm. 9,261

Advertencia de la Administracion

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular, abonarán segun la tarifa del establecimiento. Unos y otros deberán remitirse antes de las 7 p. m. No se devuelven los originales, publíquense ó nó.

—Los avisos no contratados para ambas ediciones serán publicados indistintamente en una ú otra á juicio de la Administracion.

Agentes

En Paris—Señores Mayence, Favre et Cie., rue de la Grange Bateliére 18.

» » Señor A. Lorette, director de la Societé Mutuelle de Publicité, 61 rue Caumartin.

Almanaque

Hoy sábado 28—Santos Sixto y Doroteo, mártir. Van 88 dias transcurridos, faltando 278 para fin de año.

Sale el sol á las 6 h. y 5 m. y se pone á las 5 h. y 55 m.

Cuarto creciente (último dia).

EL SIGLO

Cuestiones Monetarias

El valor de los cóndores

Segun los antecedentes que ayer publicamos, los ocho bancos que funcionan en Montevideo, cediendo á gestiones muy loables de la Cámara de Comercio, «han resuelto para conjurar la perturbacion causada por la circulacion de monedas llamadas cóndores chilenos, que en su mayor parte son faltos de peso, que mientras el superior gobierno no tome alguna resolucion, se recibirán en el intercambio comercial con una tolerancia en el peso de 103 miligramos ó sea con el peso mínimum cada moneda de quince gramos ciento cincuenta miligramos, rechazándose como fuera de la ley las monedas que no tengan este peso». Agrega el documento que copiamos que en la misma proporcion de tolerancia se recibirán los medios cóndores y que el acuerdo cesará de tener efecto desde el momento en que las oficinas recaudadoras del Estado no reciban las monedas en las condiciones arriba expresadas.

A instancias de la propia Cámara de Comercio, acaba de adherirse al convenio el ministro de Hacienda. Previene ese funcionario en su nota que todas las oficinas recaudadoras recibirán los cóndores dentro de los límites de peso consignados en el convenio y las demás condiciones legales.

Dias antes habia dirigido la Cámara de Comercio á todos los bancos un cuestionario, con el propósito de averiguar el monto de los cóndores en la República, la proporcion de piezas escasas ó febles, y los medios para restablecer la tranquilidad del mercado. No fué posible armonizar opiniones. Algunos bancos declararon que los cóndores circulantes montaban á 100 mil, á 140 mil, á la tercera parte del encaje metálico del país; otros que era imposible la fijacion ó que la moneda chilena constituye una base muy importante de nuestra circulacion monetaria. Divergencias más graves presentaron las respuestas relativas á la proporcion de cóndores faltos ó escasos de peso. Mientras que algunos banqueros, limitábanse á establecer que la proporcion es alarmante, otros decian que era del 50 al 60 %, y los restantes que oscila alrededor de la tercera parte de las monedas circulantes. Igual anarquía de opiniones provocó la tercera pregunta del cuestionario. Señalaron algunos bancos como único remedio la desmonetizacion absoluta, la desmonetizacion de todas las piezas anteriores al año 1860, la desmonetizacion con prévia rebaja periódica sin perjuicio de rechazar las muy deficientes, mientras que otros sostuvieron que el gobierno debia declarar el peso de la moneda, y una tolerancia adecuada, ó que el país debe limitarse á rechazar los cóndores faltos de peso y á admitir los que estén en las condiciones legales.

Parecia imposible todo acuerdo. Pero los banqueros y el gobierno llegaron asi mismo á armonizar opiniones fijando á los cóndores un peso mínimo de 15 gramos 150 miligramos, ó sea una tolerancia de 103 miligramos por cada pieza grande.

Una ley de Junio de 1862 establece como moneda nacional el doblon de oro con peso de 16 gramos 970 milésimos, y ley de 917 milésimos pero agrega que mientras no se haga efectiva la acuñacion continuarán circulando las monedas extranjeras por su valor corriente y al llegar al cóndor chileno establece, que dicha moneda con peso 15 gramos 253 milésimos y ley de 900 milésimos tendrá el valor de nueve pesos.

Bajo la dictadura de don Lorenzo Latorre, nombrose una comision de comerciantes encargada de formar una tabla de correspondencias de valores con el patron nacional fijándose expresamente á la comision estas dos reglas: que la única base de relacion legítima, es la comparacion de la ley y peso de monedas que se admiten segun las leyes monetarias de las naciones emisoras, con la ley y peso del patron nacional, que es de 0 917 y de 1 gramo 697 oro; y que el límite inferior de la tabla será el de 9/10 de fino ó sean 0 900, agregando que las monedas inferiores á ese límite serán reputadas *febles* y que solo se permitirá su introduccion á título de mercancía con el valor convencional que se le asigne en las transacciones particulares.—La comision, ciñéndose á estas bases estableció que el cóndor de 10 pesos de Chile vale $ 8.82 y en proporcion el medio cóndor.

Antes de presentar su tabla de equivalencias, dirigió la Comision una extensa nota al Gobierno, manifestándole que al fijarse para la circulacion de las monedas de oro el mínimum de 900 milésimos de fino, quedaban de hecho excluidas las onzas que no alcanzaban á ese límite y que la desmonetizacion decretada así de una manera brusca perjudicaría hondamente al comercio de tránsito y á la circulacion general de la República. Como transaccion, proponia en su informe que durante un plazo breve se admitieran las onzas por un valor de 15 $ 12 con tolerancia de 10 centígramos (ó sean dos granos) sobre el peso legal de 27 gramos. Accedió la Dictadura, pero alargando los plazos para la circulacion de las onzas, como que declaró que serian recibidas mientras la Asamblea no dictare una ley fijando su valor.

Ni este decreto, ni tampoco las leyes y disposiciones anteriores, establecen tolerancia para el peso y para la cantidad de oro puro que deben contener las monedas. Por primera vez en 1892 cuando se autorizó la acuñacion de plata, habian nuestros legisladores de tolerancia. «Autorízase, dice el artículo 1.º de esa ley al Poder Ejecutivo para hacer acuñar hasta la suma de tres millones de pesos plata divididos en piezas de un peso, cincuenta centésimos, veinte centésimos y diez centésimos, con ley uniforme de nueve partes de metal fino y una de cobre de buena calidad, bajo tolerancia de dos milésimos.» Las monedas de oro, no tienen tolerancia legal, y no la tienen sencillamente porque todavía no ha llegado el caso de acuñarlas.

Dados estos antecedentes ¿ha podido el Ministerio de Hacienda decretar aunque sea con calidad de revocable una tolerancia de 103 miligramos á favor de los cóndores chilenos?

Sostenemos que no. Y citamos en nuestro apoyo el inciso *E* del artículo 17 de la Constitucion de la República segun el cual corresponde privativamente á la Asamblea General «justificar el peso, ley y valor de las monedas, fijar el tipo y denominacion de las mismas y arreglar el sistema de pesas y medidas.» A la Asamblea entonces debió dirigirse el señor Idiarte Borda antes de dar fuerza al convenio de los Bancos; y á ella se habria dirigido, si no supiera de antemano que la Asamblea, abocada á la reeleccion, nada dirá contra esta nueva usurpacion de funciones.

Creemos por otra parte que el convenio de los Bancos no es suficientemente radical. Encontrarán salida los cóndores que pesen arriba de quince gramos 150 miligramos. Pero los que no alcancen ese límite, mantendrán en el comercio las desconfianzas y alarmas que obligan á pasar por las horcas caudinas de los voraces cambistas y que dan carácter sospechoso á todas las monedas circulantes.

En un remitido que publicamos hace dias, señalaba un distinguido compatriota el remedio verdadero y único: que las monedas se reciban al peso y por el valor que representen como mercancía. Si los Bancos adoptaran ese temperamento y se comprometieran además á exportar los cóndores febles, en pocos meses habriamos reformado nuestro stock metálico, haciendo imposible el cumplimiento de la ley de Gresham segun la cual las monedas malas desalojan del mercado á las monedas buenas. Algo más se conseguiría: que el tenedor de cóndores en vez de pagar á los cambistas descuentos usurarios, pudiera negociarlos á su verdadero precio, mediante una comision razonable que cubriera los gastos de remesa. Pero lejos de eso, acaba de denunciarse que algunos establecimientos de crédito no aceptan cóndores en cuenta corriente, pero pagan con ellos los giros de los depositantes!

Las dificultades que ahora promueven los cóndores, pueden y deben reproducirse por todas y cada una de las demás monedas de oro que circulan en nuestro mercado y hay conveniencia entonces en formular con tiempo planes eficaces de defensa.

En su importante obra «Le Change et la Banque» dice H. Lefevre, secretario de Rothschild que segun «las experiencias de Dumas y Colmont las monedas de 20 francos pierden 1 miligramo por año, de suerte que el kilógramo de oro que contiene 155 piezas perderia cada año 155 miligramos, por el simple desgaste que produce la circulacion.—Agrega que en Inglaterra hay talleres que fabrican sacos especiales para frotar las monedas de oro y que producen un desgaste idéntico al de la circulacion, y que despues de cierto tiempo esos sacos se queman, recogiéndose una cantidad de oro que cubre los gastos de la operacion fraudulenta y produce fuertes ganancias.

Despues de 30 ó 40 años de circulacion ó antes si intervinen los medios fraudulentos de que habla el secretario de Rothschild, todas las monedas ultrapasan el límite de tolerancia fijado en su ley de acuñacion y como nuestro mercado las ha recibido y sigue recibiendo sin pesarlas, tienen ellas que reproducir el conflicto de los cóndores, mientras no se dicte la medida que aconsejamos.

TELEGRAMAS

(Agencia Havas)

Del Brasil

RIO DE JANEIRO, 27—El Ministro de Relaciones Exteriores ha manifestado á uno de los redactores del *Jornal do Brasil* que abrigaba las mayores simpatías hácia la República Argentina con quien se halla muy dispuesto á iniciar y concluir un Convenio Comercial.

Agregó que hasta ahora no ha habido al respecto más que discusiones generales con el ministro argentino señor Portela, el cual no ha presentado aun como prometió las bases de ninguna propuesta formal sobre el asunto.

El doctor Carvalho dijo que queria seguir en esta parte del continente una política verdaderamente sud-americana, franca, leal y de confraternidad, y en este programa es solidario con el Presidente de la República todo el gabinete.

Va mejorando la salud pública.

—El Presidente de la República nuevamente declaró que no aceptaba la renuncia que habia presentado el ministro de Marina, Almirante Elisario Barboza.

El general Argollo se dá como sucesor del general Bittencourt en la Ayudantía General del Ejército.

Los militares mas distinguidos del ejército censuran la mocion de adhesion á la República aprobada por el Club Militar y que por haber sido presentada por el coronel Torres Homem tiene un pronunciado carácter jacobino.

Los jefes de mayor respetabilidad manifiestan individualmente su adhesion y simpatía al doctor Prudente Moraes.

—Cambio sobre Lóndres entre 8 1/8 y 8 13/16.

De Chile

VALPARAISO, 27—Constituyen el tema del dia hasta ahora las declaraciones de *El Heraldo* sobre la cuestion límites, sus noticias sobre aceptacion del arbitraje por la República Argentina y los temores que manifiesta por la intervencion argentina en las relaciones de Chile con el Perú y Bolivia.

Dice ese diario que por esta intervencion del gobierno argentino en los asuntos internacionales de Chile ha fracasado el último tratado de comercio chileno-boliviano y se esfuerza en demostrarlo examinando detenidamente los trabajos de la Argentina respecto á Bolivia.

Se extraña despues que admitan en Buenos Aires el arbitraje, aunque lo celebre, porque considera esa actitud contraria á la anterior y no puede explicársela satisfactoriamente.

Supone que esto encierra un motivo oculto que puedo ser una concesion para intervenir mas tarde con justicia aparente desvirtuando todo cuanto se haga.

Repite lo del *timeo danaos et dona ferentes*, y manifiesta que mientras no se convenga el desarme la desconfianza aumentará y será mayor mientras mayores sean las concesiones.

Entiende *El Heraldo* que el desarme deberia ser general.

—Las señoras católicas de esta ciudad están escandalizadas porque se trata de introducir la moda de asistir al templo con sombrero y gorra dejando la tradicional mantilla.

—El cambio ha experimentado pequeña reaccion favorable. Sobre Londres se cotiza á 17 1/4, vendedores á 17 3/8, sobre Liverpool á 17 5/16 y 17 3/8; bancario 17 5/8 nominal.

La expedicion á Dongola

CONSTANTINOPLA, 27—El Khedive de Egipto en una nota al sultan, admite que el verdadero objeto de la expedicion á Dongola es la reconquista del Sudan.

Parece que el sultan contestará desaprobando el proyecto, tanto por peligroso como por el costo de la experiencia.

LONDRES 28—Lord Rosebery ha pronunciado un gran discurso político en Hudersfield.

El ex primer ministro Lord Rosebery criticó vivamente la expedicion contra el Sudan.

El correo en la China

SHANGAI, 27—El emperador de China ha resuelto organizar en todo su imperio un servicio regular de correos.

El emperador ha encargado tal mision al director general de aduanas.

Contra Crispi

ROMA, 28—El señor Cavalloti ha resuelto volver á pedir á la Cámara de Diputados el enjuiciamiento del señor Crispi por los actos cometidos durante su administracion.

Pedido de agua

ROMA, 28—El general Baldissera ha pedido por telégrafo el envio de mil bordalesas de agua.

Violenta polémica

ROMA, 28—Hay vivísima polémica entre varios diarios respecto á los documentos sobre la expedicion inglesa y que se hace perdido.

La cruz roja rusa

SAN PETERSBURGO, 28—La cruz roja de Rusia mandará á Abisinia el general Shwedow y varios médicos para atender los enfermos.

Casos de difteria

MADRID, 27—Telegrafían de Valencia que algunos casos de fiebre tifoidea se han declarado en la guarnicion de aquella ciudad.

—Las autoridades militares han tomado medidas precaucionales, aislando el cuartel infectado.

Crisis ministerial en Portugal

LISBOA, 27—El rey de Portugal celebró hoy una larga entrevista con el señor José Luciano Castro, jefe del partido progresista.

Corre el rumor que el ministerio portugués ha presentado su renuncia.

Importantes documentos

ROMA, 27—El Senado italiano celebró reunion esta tarde.

El senador señor Parenzo dirigió una interpelacion al ministerio respecto al rumor de haberse perdido ciertos importantes documentos sobre los asuntos africanos, durante la estadía en el poder del señor Crispi.

El actual presidente del Consejo, señor marqués di Rudini, contestó que habia podido restablecer los documentos perdidos, los cuales serán publicados muy en breve en el Libro Verde.

El marqués di Rudini dijo que no acusaba á nadie respecto á la pérdida de aquellos documentos.

Despues de las declaraciones del presidente del Consejo, el Senado aplazó sus sesiones hasta fecha indefinida.

Inmigrantes á Siberia

SAN PETERSBURGO, 27—Comunican que la inmigracion para Siberia aumenta considerablemente.

Las autoridades rusas facilitan el movimiento por todos los medios posibles.

Ventas de ganado

DEPTFORT, 27—Los novillos se han vendido desde 22 á 28 peniques, capones desde 28 hasta 32 peniques. Todos por stone de ocho libras.

Garantía á ferrocarriles

BERLIN, 27—El Ministerio de Estado ha terminado un proyecto relativo á la garantía de los ferrocarriles. Dicho proyecto será presentado á la dieta de Prusia.

Obreros sin trabajo

ROMA, 27—Telegrafían de Sassari (Cerdeña) que una gran cantidad de obreros sin trabajo hicieron una ruidosa manifestacion para pedir á las autoridades que se les dé trabajo ó pan.

La policía hizo muchos arrestos.

Expedicion al Polo Sud

BRUSELAS, 27—Se anuncia que ya se ha recolectado 120.000 francos para poner en ejecucion el proyecto de una expedicion belga al Polo Sud de que es promotora la Sociedad de Geografía de la capital de Bélgica.

La guerra en Cuba

NUEVA YORK, 27—Se ha recibido un telegrama oficial anunciando una nueva derrota de los insurrectos cubanos.

Mil hombres de las fuerzas de Lacret mandados en persona por ese caudillo han sido completamente derrotados por los españoles que les mataron trece hombres hiriéndoles cuarenta.

Las pérdidas de los españoles no pasan de dos heridos.

NUEVA YORK, 27—Continúan los fusilamientos en la Habana y en los fuertes.

Ayer fueron ejecutados en el Morro de la Habana dos prisioneros mas por considerarlos complicados en la rebelion.

A pesar de las negativas expresas de Weyler, se sabe que los fusilamientos continúan, pero sin que se les dé publicidad alguna.

MADRID, 27—Se confirma la noticia del desembarco de la expedicion de Calixto García.

Se hacen comentarios sobre la facilidad en que hasta ahora han desembarcado en Cuba todas las expediciones de insurrectos.

NUEVA YORK, 27—Telegramas oficiales de la Habana comunican que 300 rebeldes fueron derrotados cerca de San Felipe, provincia de la Habana. Los insurrectos tuvieron 21 muertos y 50 heridos. Los españoles no tuvieron una sola baja.

Cerca de Paso Real los españoles se apoderaron de dos campamentos insurrectos y sobrevino un combate en el cual los revolucionarios perdieron 50 hombres.

NOTICIAS ARGENTINAS

BUENOS AIRES, 27—Hoy se reunieron por primera vez en el recinto del Congreso los miembros de la junta electoral para hacer el escrutinio de las elecciones para diputados nacionales habidas el 8 del corriente.

Prosiguense activamente en Córdoba los trabajos para la colocacion del monumento á Velez Sarsfield.

El gobierno provincial entregó 5.000 pesos á la comision y municipalidad para que cooperara con 10 000 mas.

Los oficiales de la guardia nacional hicieron anoche en Santa Fé una manifestacion de simpatía al general Obligado.

BUENOS AIRES, 27—Con motivo de las denuncias formuladas por el doctor Lisandro de Latorre, sobre abusos de autoridad cometidos por varias personas en las elecciones últimas, el juez federal interino doctor Del Campillo ordenó que se cite para la semana próxima á los acusados.

—Comunican de Lomas de Zamora (provincia de Buenos Aires) que anoche el Club Radical de aquella localidad fué asaltado por un grupo de partidarios contrarios.

Hubo tiros de rewólver.

—La salud pública en Belgrano sin novedad.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Antecedentes y resolucion dictada por el Tribunal Pleno en la queja del señor Juez Letrado de San José, con motivo de la detencion por la Policía de aquella localidad, de los vecinos Cipriano Nadal, Juan M. Menendez, Juan C. Ciganda, Gregorio Verde y Domingo Espínola

Telegrama—Juez Letrado y Agente Fiscal del departamento de San José á Superior Tribunal de Justicia.—En denuncia presentada por el doctor Isaac Gil sobre prision indebida de los ciudadanos Cipriano Nadal, Juan Ciganda y otros, el Juzgado dispuso una visita de la cárcel y despues de hacernos esperar media hora en la Jefatura el alcaide de la cárcel á quien se le pidió nos condujera á ella á efectuar la visita dispuesta reiterándole varias veces la órden nos declaró que no nos conducia porque no tenia órden del Jefe Político. Ante semejante desconocimiento de nuestra autoridad nos retiramos dispuestos á dar cuenta á V. E. de lo ocurrido como lo hacemos á fin de que prestigiando la autoridad que tan dignamente representa dicte las resoluciones necesarias para que pueda efectuarse *en el dia* la visita dispuesta. Quedamos esperando la resolucion de V. E.—*Juez L. Departamental.—Agente Fiscal.*

Telegrama—Juez Letrado Departamental de San José á Superior Tribunal de Justicia.—En la denuncia, del doctor Gil sobre prision indebida de varios ciudadanos, la Jefatura no ha producido el informe ordenado, desobedeciendo una vez mas los mandatos del Juzgado. Con ese motivo y con lo manifestado en mi telegrama de ayer me permito llamar nuevamente la atencion de V. E., pues con los hechos que se vienen produciendo se hace insostenible y violenta la situacion de las autoridades judiciales del departamento, cuyo vecindario sigue justamente alarmado al convencerse de la completa ineficacia de las medidas adoptadas por el Juzgado de acuerdo con el dictámen del señor Agente Fiscal. Ruego nuevamente á V. E. se sirva adoptar las medidas que el caso requiere por tratarse de un hecho tan trascendental como lo es la dignidad y autonomía del Poder Judicial. El Alcaide de la cárcel cuya prision dispuse ayer y á quien se le sigue un sumario por delito de desacato anda en libertad burlándose de las resoluciones del Juzgado.—*Juez L. Departamental.*

San José, Marzo 9 de 1896—Al Excmo. Tribunal Superior de Justicia.—Excmo. señor: En cumplimiento de la resolucion que me ha sido comunicada telegráficamente con fecha siete del corriente, tengo el honor de elevar á la ilustrada consideracion de V. E. en f. 10 los antecedentes relativos á la denuncia presentada por el doctor don Isaac Gil sobre detencion indebida de varios ciudadanos.

Leyendo esos antecedentes y especialmente el acta labrada en la Jefatura de Policía, cuando me convencí de la imposibilidad de llevar á efecto la visita dispuesta, viéndome desobedecido por el alcaide de la cárcel, verá V. E. que he tenido razon sobrada para proceder como lo he hecho y reclamar del Tribunal Superior hiciera respetar mi autoridad desconocida tan abiertamente por el delegado del Poder Ejecutivo.

El señor jefe político se obstina en obstaculizar la marcha regular del Juzgado á mi cargo y se hace necesario que V. E. adopte una resolucion enérgica en consideracion de los fueros del Alto Poder Público que representa.

Mi situacion se hace aquí cada dia mas insostenible y despues de la incalificable falta de cortesía y de respeto cometida por el señor jefe político en el acto en que debí efectuar la visita de la cárcel dispuesta en el expediente que acompaño, es seguro que se ha propuesto desconocer mi autoridad y que en lo sucesivo se producirán muchos casos como el presente.

No transcurrirán muchos dias sin que V. E. tenga la prueba de lo que acabo de aseverar. Excuso entrar á demostrar la procedencia de las resoluciones adoptadas por el Juzgado en recurso de *habeas-corpus* interpuesto por el doctor don Isaac Gil. Bástame citar para justificar el procedimiento observado lo que disponen los artículos 158 del Código de P. Civil, 418 y 419 del de Instruccion Criminal.

Es vergonzoso, Excmo. Señor, la situacion en que me coloca la actitud asumida por el señor Jefe Político y se hace necesario que V. E. velando por la dignidad del Poder Judicial, como ha sabido hacerlo siempre, adopte las resoluciones necesarias para que, lejos de obstaculizar la Jefatura de Policía el cumplimiento de las resoluciones del Juzgado á mi cargo, les preste su acatamiento y el concurso de su autoridad, cual corresponde.

Como magistrado no puedo ni debo permitir que se menoscabe la autoridad que ejerzo y que V. E. representa ante los demas Poderes del Estado y espero que V. E. prestará á este delicado asunto toda la atencion que él merece.

Todos los habitantes del Departamento nacionales y extranjeros, esperan ansiosos la resolucion del desagradable incidente que motiva esta comunicacion.—Dios guarde á V. E. muchos años.—*Emilio Jimenez de Aréchaga.*

Excmo. señor:—Del estudio de estos antecedentes resulta: 1.º que el alcaide de la cárcel de San José, por órden del jefe político no permitió que el juez letrado departamental acompañado del señor agente fiscal llevaran á cabo la visita dispuesta y tomaran declaracion á los detenidos por órden del jefe político, señores Cipriano Nadal, Juan M. Menendez, Juan C. Ciganda, Gregorio Verde y Domingo Espínola, bajo el fundamento de que esos presos no habian sido puestos á disposicion del Juzgado; y 2.º que el jefe político no cumplió el mandato del Juzgado que le pedia informe sobre las prisiones de los ciudadanos referidos en virtud de la denuncia formulada por el doctor Isaac Gil al Juzgado, invocando el artículo 158 del Código de P. Civil.

El fiscal opina que el jefe político de San José no ha podido legalmente dar órden al alcaide para impedir al juez y al agente fiscal que cumplieran funciones de su cargo dentro de la cárcel, como no ha podido tampoco el alcaide dar cumplimiento á esas órdenes que desconocian la autoridad del Juzgado, su único superior segun la ley, en todo lo que se refiere al órden interno de la cárcel.

Los jefes políticos en relacion á los cárceles no tienen mas mision que la de custodiar á los detenidos ó condenados que existen en ella, sin que les sea permitido contrariar ni desconocer los mandatos de los jueces, aunque no sean arreglados á derecho, segun lo consigna el artículo 14 del Código de Procedimiento Civil y la circular del Ministerio de Gobierno de 9 de Abril de 1881. De manera que el jefe político ha faltado á esos preceptos legales y prácticas administrativas al desconocer el mandato del juez trasmitido en forma legal y en uso de sus atribuciones.

Aun en el supuesto de que las faltas cometidas por los ciudadanos fueren de carácter policial, como dicen que sostiene el jefe político, siempre estaria obligado á cumplir los mandatos de los jueces, con arreglo á las leyes citadas y con arreglo á los artículos 153 del Código de Procedimiento Civil y 113, 114 y 116 de la Constitucion de la República, que dá derechos á cualquier persona para reclamar de una prision indebida, que obliga al juez á tomar la declaracion al detenido dentro de 24 horas y que le hace responsable de lo mas pequeña agresion contra los derechos de los ciudadanos.

De otro modo, si los jueces no pudieran intervenir ni esclarecer en virtud de denuncias los atentados á la libertad individual de que se acusa á la policía, tendriamos que los jefes políticos serian omnipotentes en las funciones mas delicadas de su cargo, libres del control de los jueces, podrian cometer impunemente bajo el pretexto de que son faltas de policía que caen bajo su jurisdiccion, los mayores vejámenes á la libertad y dignidad de sus conciudadanos.

La Constitucion de la República en su art. 116, hace responsables á los jueces de la mas mínima agresion contra los derechos de los ciudadanos, de consiguiente los faculta implícitamente para tomar todas aquellas medidas encaminadas en la ley para impedir procedimientos arbitrarios y ofrecer las garantías que la ley acuerda á la libertad individual.

Es en consonancia con estos principios y con estas leyes que el legislador ha querido que las cárceles estén bajo la inmediata dependencia de los jueces y Tribunales con absoluta independencia de la policía, estableciendo á la vez que en la campaña mientras no haya los edificios necesarios para la debida separacion de los encausados la cárcel de policía servirá para la guarda de los presos por delitos leves, quedando esta á cargo de un alcaide que entenderá en todo lo relativo á su órden interno, de acuerdo con las instrucciones y órdenes de los jueces respectivos, de quienes dependerán única y exclusivamente (arts. 418 y 419 del Código de I. Criminal).

El alcaide de la cárcel de San José no ha debido, pues, negar al juez letrado la entrada á la cárcel, aunque el jefe político lo ordenase, porque su deber era acatar la órden de su superior, que era el juez en el caso, desde que se trataba de funciones de su cargo.

Ya en otra ocasion y con motivo de un conflicto análogo, el Fiscal tuvo ocasion de poner de manifiesto el inconveniente que resulta de que el Alcaide presupuesto por la Jefatura Política y dependa á la vez del Juzgado. La circunstancia de figurar como empleado de la Jefatura hace que respeten mas las órdenes de los jefes políticos que la de los jueces porque aquellos pueden destituirlos cuando les acomode, lo que importa un grave mal y una causa permanente de conflictos entre aquellas dos autoridades superiores.

El jefe político se ha negado ademas á producir el informe que á la mayor brevedad le pedia el juez letrado por oficio. No es esa la primera vez que el señor Bove se produce en esa forma. No hace mucho tiempo que el juez letrado de San José, entonces doctor Montero Paullier, remitió un expediente en el que con motivo de una prision indebida llevada á cabo por el jefe político Bove, no produjo éste el informe que sobre ella le pedia el juez á pesar de reiterársele dos veces la órden. El fiscal aconsejó entonces á V. E. que se llamara la atencion del P. E. sobre ese proceder ilegal del jefe político que hacía imposible el funcionamiento regular de la justicia, y que importaba ademas un acto de descortesía manifiesta y una falta de respeto á la autoridad judicial. V. E. no creyó oportuno entonces hacer la reclamacion y ahora se vuelve á reproducir el mismo hecho, por el mismo funcionario, envalentonado, sin duda, porque no fué censurada entonces su conducta incorrecta é ilegal.

El jefe político como todos los funcionarios, por elevada que sea su gerarquía, como el mismo presidente de la República, están obligados á declarar por mandato judicial sin mas privilegio que el que establece el art. 233 del Código de Instruccion Criminal, es decir que podrán prestar su declaracion por certificacion ó informe. El señor Bove al no producir los informes que le pedia el juez en uso de sus facultades, ha faltado abiertamente á las disposiciones legales, dificultando á la vez el esclarecimiento de los hechos en que ha actuado como juez y parte, calificándolos por sí mismo de infracciones policiales, cuando segun las informaciones de la prensa y particulares revestian otro carácter que hacía necesaria la intervencion judicial.

Por las consideraciones expuestas opina el fiscal que V. E. debe dirigirse al Poder Ejecutivo reclamando contra los procederes de su delegado en San José, pidiendo los correctivos que el caso requiere.—Montevideo, Marzo 19 de 1896.—*L. Romeu Burgues.*

Vistos los antecedentes instruidos por el señor juez letrado departamental de San José con motivo de la detencion hecha por la policía de aquella localidad, de don Cipriano Nadal, don Juan M. Menendez, don Juan C. Ciganda, don Gregorio Verde y don Domingo Espínola; y lo expuesto por el señor fiscal de lo Civil.

Resultando: Que en el escrito de f. 1, fecha 6 del corriente, en el que se denuncia al señor juez departamental de San José los antecedentes que dieron mérito á la detencion ó arresto de la referencia se establecen los hechos siguientes:

1.º Que siendo públicos y notorios los sucesos ocurridos en la ciudad de San José la noche del 4 del mismo mes, se deduce la completa falta de razon que ha mediado en el caso para que los ciudadanos detenidos sean privados de su libertad personal.

2.º Que está en la conciencia de todo el pueblo que el jefe político fué el promotor del incidente ocurrido con Nadal, como lo está tambien, se agrega, que la prision de Ciganda y Menendez solo responde á una venganza personal (calificada por el peticionario en términos depresivos para quien la ordenó); prohibiendo ademas, el jefe político que las familias ó amigos de los detenidos les enviaran camas sin otro motivo que mortificarlos.

3.º Que tambien se dice, se ha violado el precepto constitucional que establece que las cárceles no servirán para mortificar, y sí solo para asegurar á los detenidos; lo mismo que, se ha violado igualmente en concepto del peticionario la disposicion fundamental que dispone que dentro de 24 horas se pongan los presos á disposicion del juez competente.

4.º Que en consecuencia usando del derecho establecido por el artículo 158 del Código de Procedimiento, se solicita: que el juez se constituya en seguida en la cárcel y se tome declaracion á los detenidos; y que no resultando causa que justifique la prision, se les ponga inmediatamente en libertad sin perjuicio de las responsabilidades y ulterioridades consiguientes—que se pida informe á la policía porque no se ha pasado la causa al conocimiento del juez dentro del término legal y que se levante la incomunicacion de los detenidos dándose al alcaide la órden respectiva.

Resultando que el juzgado proveyó en el mismo dia 6 del corriente y dispuso: 1.º que el señor jefe político se sirviera informar á la mayor brevedad sobre los hechos denunciados: 2.º que sin perjuicio de esto se constituyera el juzgado en la cárcel *con el fin de practicar una visita y cerciorarse de los hechos espuestos.*

Considerando que tanto por los términos violentos é inconvenientes de la denuncia que se relacionan con la persona y la actitud del jefe político señor Bove, cuanto por la notoriedad del hecho que se invoca de haberse producido el incidente de que se trata hacia ya 36 horas, segun se afirma en la denuncia; y, que ocurrido en una localidad reducida no puede caber duda de que, en efecto, era notorio: que por lo mismo el señor juez doctor Aréchaga debia tener conocimiento exacto de lo ocurrido, estando en el caso por otra parte de desaprobar, cuando menos, la forma inconveniente en que se producia el denunciante.

Considerando que solo en razon de la notoriedad indicada es dado apreciar la importancia del hecho porque, ni en la denuncia presentada al señor Juez Letrado Departamental de San José, ni en los telegramas é informes del mismo señor Juez dirigidos al Tribunal se explica las circunstancias ó antecedentes que dieron mérito á la detencion de las personas de que se trata; refiriéndose todo lo actuado por el señor Juez Departamental de San José á los procedimientos que en el caso adoptó y á instar al Tribunal para que *en el dia* resolviera el punto manifestando al Superior con evidente inconveniencia *que debia prestigiar la autoridad que inviste* dictando las resoluciones necesarias para que se realizara la visita dispuesta, olvidando de este modo que el Tribunal Pleno no podia amoldar al criterio del señor Juez la resolucion que en definitiva adoptase.

Considerando que lo que se imponia dados los hechos producidos era pedir y obtener informes de la Policía; y si esos informes eran denegados ó retardados dar cuenta al Tribunal para que éste adoptara las medidas del caso.

Que en los hechos producidos dada su notoriedad, que es lo único que puede invocarse, se trataba de la detencion de varias personas por órden de la Policía de San José con motivo de un incidente producido en las calles de aquella ciudad, con escándalo público.

Que sin embargo de invocarse por el denunciante que *segun la conciencia pública* el Jefe Político de San José fué el promotor del lance, (aun cuando es justo consignarlo, las circunstancias muy especiales que concurrieron harian dudar de la exactitud de aquella apreciacion); pero que aun siendo cierto esto no modificaría el mérito legal del caso, es decir, si por su importancia estaba ó no sometido á la accion policial.

Considerando que estén ó no modificadas ó derogadas por el Código Penal las correcciones establecidas para los delitos leves en el título X del libro III del Código de Instruccion Criminal, esto no altera el principio fundamental de la competencia que tienen los Jefes Políticos para conocer de aquellas causas.

Que esta doctrina es de jurisprudencia universal porque se funda en las mas evidentes exijencias de la conservacion del órden público; en cuyo mérito aun cuando no se hayan calificado en nuestro Código aquellas penas como de policía ó de carácter correccional, no por eso dejan de serlo.

Considerando que á este respecto segun el artículo 464 del Código Penal francés se reconoce: «que la prision de *simple policía* se diferencia de la prision de policía correccional por el establecimiento en donde se sufre, por el régimen que es su consecuencia y por su duracion: *un dia por lo menos ó cinco por lo mas en simple policía.*» (Ortolan tomo 1.º página 299); disposiciones que concuerdan en la misma legislacion francesa con el artículo 137 del Código de Instruccion Criminal, que como ley de procedimientos establece la competencia, y dice así:

«Son considerados como contravenciones de *simple policía* los hechos (antes citados) que se indican en el C. P.»

Considerando que esta misma jurisprudencia es la de la legislacion belga, distinguiendo la prision como pena de los delitos y contravenciones de la *prision de policía*, que no puede ser menor de un dia ni mayor de siete. (Haus, tomo II pág. 16): lo mismo que dispone el derecho italiano que fija las *penas de policía* por un arresto máximo de cinco dias ó multa hasta cincuenta liras. (Inc. 3º art. 20 de la Norma para la ejecucion de algunas disposiciones del C. P. fecha 1.º de Diciembre de 1889).

Considerando que el art. 19 del Código de Instruccion Criminal que establece el principio de la misma jurisprudencia reconocida universalmente, dispone que las faltas que puedan corregirse con tres dias de arresto ó diez pesos de multa, como máximum, que fijen las disposiciones municipales ó de policía, se *consideran simples contravenciones extrañas á la jurisdiccion criminal.*

Que este principio ha sido reconocido siempre, estableciendo la excepcion al precepto general del art. 11 del mismo Código, aceptado por la jurisprudencia y disposiciones patrias (Ley 6 de Julio de 1874.)

Que la misma ley de *Habeas Corpus* de 6 de Julio de 1874 consignó el principio enunciado disponiendo: «que no serán comprendidos en ella (en la ley) *los arrestos* que tienen por causa simple violaciones de los reglamentos policiales, sobre lo cual *se estará á las leyes especiales ya dictadas ó que dicte en adelante el Cuerpo Legislativo.*»

Considerando que respecto de la visita á la cárcel dispuesta por el señor juez Departamental no ha debido impedirse por la autoridad policial aun cuando fuere improcedente, porque la autoridad administrativa requerida en forma no puede calificar el fundamento con que se le pide su auxilio ni la justicia ó legalidad de la sentencia que se trata de ejecutar, lo que está expresamente establecido en el artículo 14 del Código de Procedimiento Civil y en las diversas circulares dirigidas por el Poder Ejecutivo á sus delegados.

Considerando: Que sin embargo de que con arreglo al artículo 418 del Código de Instruccion Criminal, las cárceles estarán bajo la inmediata dependencia de los jueces ó tribunales con absoluta independencia de la policía, esta disposicion no puede tener toda su bienhechora eficacia, cuando en los departamentos del interior no se ha hecho efectiva la separacion de las cárceles del crimen y de policía, ni se ha dotado á las primeras de los alcaides á cuyo cargo debieron estar, segun lo dispuesto por el artículo 419 del Código citado.

Que aquellas deficiencias se suplen actualmente en los departamentos referidos con las cárceles ó establecimientos de detencion dependientes de la policía y con los alcaides de las mismas, nombrados por los jefes políticos y sujetos principalmente á su autoridad; lo que da motivo á que la accion de los jueces no pueda ser tan eficaz y expiditiva como lo requiere la naturaleza de sus funciones.

En mérito de lo que queda establecido, el Tribunal declara:

1.º Que la actitud del señor juez letrado Departamental de San José no ha sido correcta, cuando sin esperar el resultado del informe que el mismo señor juez dispuso produjera el señor jefe político, procedió á constituirse en la cárcel de la localidad comprometiendo el éxito de sus propias resoluciones, estando indicado, desde luego, que el señor juez debia dar cuenta de todo lo ocurrido al Tribunal Pleno, para que éste apreciando el caso ó recavando mayores informaciones, pudiera adoptar la resolucion conveniente.

2.º Que el Tribunal Pleno extraña al señor juez doctor Aréchaga el tono exijente de sus comunicaciones; y la inconveniencia de sugerir como únicamente prestigiosas al éxito de la justicia, las que se encuadran en su criterio personal.

3.º Que se ofició al Poder Ejecutivo para que se sirva hacer presente al señor Jefe Político de San José que tiene el deber de acatar las resoluciones judiciales, prestando el auxilio que se le pida por los jueces, porque no es del resorte de la autoridad administrativa calificar la procedencia ó legalidad de las resoluciones judiciales, segun lo dispuesto por el artículo 14 del Código de P. Civil, sin perjuicio de las ulterioridades que en cada caso puedan producirse, y de las responsabilidades en que puedan incurrir los jueces por extralimitar el órden de sus atribuciones.

Que igualmente se manifiesta á dicho Poder que el señor Jefe Político de San José ha debido contestar el oficio que le fué dirijido por el señor juez doctor Aréchaga porque en ello estaban comprometidos sus deberes, y la deferencia y cortesía que se deben las autoridades entre sí.

4.º Que tambien se haga presente al Poder Ejecutivo, la conveniencia de llevarse á efecto en cuanto lo permitan las condiciones del erario público las disposiciones del Código de Instruccion Criminal relativas á las Cárceles del Crimen en los departamentos del interior; y como medida de urgencia que se recabe del Cuerpo Legislativo la dotacion correspondiente para los alcaides de dichas cárceles que deben depender exclusivamente de los Tribunales y Jueces.

5.º Que se comunique por acordada esta resolucion al señor Juez Departamental de San José y se publique, archivándose los antecedentes.—*Fein*, discorde en cuanto se juzga incorrecta la conducta del señor Juez Letrado de San José. Consigno en el Libro de Acuerdos en minoría los fundamentos de mi voto.—*Salvañach—Alvarez—Piera—Vazquez—Gonzalez*, discorde, en cuanto no aprueba en absoluto el proceder del señor juez letrado departamental cuando pidió informe á la policía, y se constituyó en la cárcel pública, fundando esta discordia en las razones de hecho y de derecho que consigno con esta misma fecha en el Libro de Acuerdos en minoría.—Montevideo, Marzo 27 de 1896.—*Augusto Dupont*, secretario.

Ferrocarriles del Oeste

PUERTO DEL SAUCE

Ayer siguió para Buenos Aires el señor Juan B. Medici, despues de dar término al objeto de su viaje á éste, dejando firmada la propuesta definitiva para la construccion de los ferrocarriles del Oeste.

Como lo establecimos en nuestra informacion de ayer, el ministro de Fomento propuso algunas alteraciones á la propuesta primitiva, que fueron discutidas antesyer por él con los señores Medici y Lessa, reconociendo éstos la conveniencia y justicia de sus fundamentos y aceptándolas.

Ayer el señor Lessa conferenció largamente con el ministro de Fomento para concertar los términos de la propuesta, que quedó redactada de comun acuerdo, dentro de las bases que fueron anteriormente aceptadas.

El señor Medici prestó su aquiescencia á los términos definitivos de la propuesta, poniendo su firma al pié de ella.

Recien á las 4 1/2 de la tarde, pudo ser enviada la propuesta del señor Medici al ministro de Fomento, que la recibió hallándose en el despacho del presidente de la República.

Debido tal vez á alguna circunstancia fortuita no se trató ayer mismo en acuerdo general de la propuesta del señor Medici que, como se sabe, desea el gobierno del señor Idiarte Borda despachar con toda urgencia por la razon de estar esta negociacion ligada á la del empréstito para la fundacion del Banco de la República.

Quedó resuelto que se trataria hoy en acuerdo general de gobierno de la propuesta Medici, á pesar de ser sábado, dia que el presidente consagra á la holganza desde el principio de su gobierno. El presidente y los ministros concurrirán hoy especialmente para tratar de los Ferrocarriles del Oeste.

La propuesta Medici comprende la construccion del Puerto del Sauce y la de los ferrocarriles del Oeste, partiendo la línea del citado puerto.

Los trabajos de construccion de la línea del puerto del Sauce á San José deberán inaugurarse á los 60 dias de firmado el convenio de Medici con el gobierno, estableciéndose plazos breves para la terminacion de los trabajos.

Una vez que sea aceptada la propuesta del señor Medici el Ejecutivo se dirigirá á la Asamblea pidiendo autorizacion para contratar con Medici en las condiciones establecidas y para arreglar con Cassel dentro de las condiciones que se conocen el empréstito destinado á la fundacion del Banco.

El mensaje irá en la próxima semana, pero segun todas probabilidades, las Cámaras no se ocuparán de estos asuntos hasta despues de Pascua.

Union Cívica

NOTA DEL SEÑOR JACOBO VARELA

Montevideo, Marzo 20 de 1896.

Señor presidente de la Comision Provisoria de la Union Cívica doctor don Elías Regules.

He recibido la nota de usted en que me comunica que en la reunion de la Union Cívica, que tuvo lugar en el teatro Cibils el domingo 15 del corriente, fuí designado para formar parte del Comité Ejecutivo, en el carácter de vice-presidente.

Mucho y con toda sinceridad agradezco á la juventud de mi patria allí reunida, la honrosa distincion de que me hizo objeto señalándome para desempeñar aquel cargo. Con pesar, sin embargo, me veo obligado á declinarlo, por razones que voy á exponer con la mayor brevedad posible.

Es de notoriedad, entre las personas que conocen mi nombre que estoy afiliado al partido colorado, por herencia, por sentimientos de tradicion y por convicciones que no pueden ser trastornadas sinó á condicion de que los partidos que actúan en nuestro escenario político se modifiquen ó se trasformen, con caracteres más definidos, con aspiraciones más concretas, que disuelvan ó esfumen los vínculos que hasta ahora nos han congregado.

No parece ser esa la tendencia de la época, sin que puedan torcerla las actitudes aisladas y personales, aun cuando fueran asumidas por hombres de mayores prestigios y de más elevada talla.

Poniendo de lado la cuestion de oportunidad, yo aplaudo sin reservas, como un progreso evolutivo, la formacion de partidos ó mejor dicho, de asociaciones transitorias, con propósitos de actualidad bien delineados, que no exijan el sacrificio de las afecciones de partido ó de escuelas filosóficas, sino en cuanto sean incompatibles con el propósito fundamental que les dá motivo y vida.

Con esas opiniones, necesariamente, la constitucion de la Union Cívica ha debido serme simpática; si ya no lo fuera por el elevado concepto que me merece esa juventud ilustrada, que ansía influir en el sentido del bien, como es de su derecho, en el manejo de la cosa pública y que busca afanosa, legítimo campo de accion para sus nobles aspiraciones.

Por otra parte, si el indiferentismo político y la inactividad cívica es un mal serio en cualquier nacion civilizada, se torna gravísimo entre nosotros por la notoria escasez de ciudadanos, dado el cosmopolitismo de nuestra sociedad y la emigracion naturalísima á los grandes y absorbentes centros sociales y mercantiles vecinos.

Bajo ese aspecto, la constitucion de la Union Cívica en la actualidad puede ser un suceso muy plausible y hasta de verdadera trascendencia, si logra, con su ejemplo, con su propaganda ó sus estímulos indirectos, que todos los hijos del país, viejos ó jóvenes, se afilien y se congreguen en el partido ó la asociacion política que mejor responda á sus convicciones ó á sus sentimientos.

Solo así es dado constituir fuerzas morales, que aunque permanecieran organizándose en estado latente á la espera de oportunidades propicias, podrian condensarse en un momento dado y actuar con eficacia, reemplazando el poder de esos grandes é invencibles movimientos de opinion, de que carece nuestro organismo social, por falta de verdadera masa popular.

Por estas consideraciones se vé que no desdeño á la Union Cívica, que no desoigo sus exhortaciones y que la considero desde ya, tenga ó no éxito, como factor importante de los progresos políticos á que aspira.

Pero los que ya vamos para viejos y tenemos un puesto en las filas de los antiguos partidos, por modesto y penoso que sea, tenemos deberes que cumplir, limitativos, como en toda asociacion, de las espontaneidades individuales.

Yo creo que los miembros de un partido pueden asumir dentro de él mismo, actitudes independientes ó distintas de las de la generalidad, con la pretension ó la esperanza de corregir abusos ó de influir para que se hagan carne sus aspiraciones y sus dogmas olvidados ó pervertidos; pero cuando llega el caso de maniobrar en ajeno campo haciendo ostensiblemente causa comun con otras agrupaciones políticas me parece que se salva la valla de la accion personal, quebrándose esa indispensable disciplina moral, no bien delineada, si se quiere, pero sin la cual no hay eficiencia posible en los partidos, en cualquier parte de la tierra y cuanto mas perfeccionados sean.

Considero, por eso, que el ingreso de los colorados, sobre todo no siendo jóvenes, á la Union Cívica, aun cuando fuera para propósitos comunes bien concretos y transitorios, tendria que ser la expresion de resoluciones colectivas ó de representacion de alguna de las fracciones, por lo menos, del partido.

No niego que, si ahora ó mas tarde un grupo de colorados de cierta significacion, creyese que era conveniente para los altos intereses del país colaborar en el movimiento que ha iniciado la Union Cívica, yo pudiera ser uno de tantos; pero, como tal hecho no se ha producido, ni parece tender á producirse por el momento, reconocerán esos bien intencionados jóvenes cívicos, que yo no puedo ni debo asumir una actitud que en este caso seria individual y personalísima y por lo mismo sin objeto ni importancia alguna.

Tal determinacion no obsta á que yo haga votos fervientes por la prosperidad de la Union Cívica.

Saluda al señor presidente con su mayor aprecio.

Jacobo A. Varela.

LA REFORMA ELECTORAL

El presidente del Senado señor Chucarro consultó ayer á la Cámara, si el proyecto de reformas á la ley electoral, informado con modificaciones por la Comision de Legislacion, y repartido en las últimas sesiones del período extraordinario podia ser incluido en la órden del dia, ó si por estarse ya en el ordinario debia pasar nuevamente á Comision.

Esta consulta fué resuelta, á mocion del señor Freire, en el sentido de que no exije un nuevo informe, pudiendo ser incluido en la órden del dia.

Como el Senado resolvió no celebrar sesion en los dias de la Semana Santa, el proyecto no será puesto á la órden del dia hasta las primeras sesiones del mes entrante.

EL ASUNTO BOVE

ACTITUD DEL TRIBUNAL PLENO

PERMITE O NO PERMITE?

Publicamos en otro lugar la resolucion dictada por el Superior Tribunal de Justicia en la queja del juez letrado de San José, doctor Aréchaga, contra el jefe político del mismo departamento.

La resolucion, como lo podrán ver nuestros lectores, no es completamente favorable al doctor Aréchaga, pues se declara en ella que ha incurrido en incorrecciones, lo mismo en su actitud con el señor Bove que en sus comunicaciones al Tribunal. Sin embargo, dos camaristas han firmado discorde en cuanto á este punto, considerando correcta y digna, por lo tanto, de completa aprobacion la conducta del referido juez.

Ocúpase tambien el Tribunal Pleno en su resolucion de la cuestion, discutida ya en la prensa y en la Cámara, respecto de la competencia de los jefes políticos para imponer arrestos hasta de tres dias, y el Tribunal reconoce incondicionalmente esa facultad llena de peligros en un país como el nuestro, y cuya ilegalidad puede ser probada sin gran dificultad, como lo hicieron los diputados que trataron el punto cuando tuvo lugar la interpelacion Ciganda.

El Tribunal no pronuncia como pronunció la Cámara de Diputados, directa ó indirectamente, la absolucion del inepto funcionario que ha producido tanto incidente serio con sus arbitrariedades. Por el contrario, declara que en ningun caso y por ningun concepto puede un delegado del Poder Ejecutivo discutir la procedencia de las providencias judiciales.

Salva en este punto, pues, la buena doctrina proclamada ya, sin ambajes ni reservas, en el dictámen del doctor Romeu Burgues, y vuelve igualmente por los fueros de la justicia, pidiendo al Ejecutivo haga saber á su delegado, que ha faltado á su deber al dejar sin contestacion la comunicacion del juez letrado.

¿Qué hará el señor Idiarte Borda en presencia de la resolucion del Tribunal? Misterio es eso todavía; pero no sería difícil dada la terquedad euskara que reemplaza á la energía en el señor Idiarte Borda, y dada su pasion por los funcionarios que no entienden sus deberes, no será difícil decimos que le sobrevenga un arrechucho, y pronuncie el *no permito* mas gordo que hayamos oido hasta el presente.

El presupuesto para 1896-97

Se reunió ayer la Comision de Presupuesto de la Cámara de Representantes para ocuparse del último mensaje del Ejecutivo transfiriendo el proyecto de Presupuesto General de Gastos presentado para 1895-96 al ejercicio próximo de 1896-97.

Se acordó definitivamente la forma del informe que se dará á conocer en la semana próxima, pudiendo empezarse inmediatamente la discusion.

JUNTA ELECTORAL

LOS DELEGADOS DE LA ASAMBLEA

Ayer se reunieron en el local que se les ha designado en el edificio de la municipalidad los miembros de la Junta Electoral, jefe político Gregorio Sanchez, doctor José M. Vilaza presidente de la Junta, doctor Antonio M.ª Rodriguez, Carlos A. Arrúe, Francisco Fernandez y Héctor Lacueva.

Los delegados de la Asamblea diputados Maza, Barbot y Lenzi habian sido citados para esta reunion y hallándose presentes fueron incorporados á la Junta Electoral.

Se procedió al nombramiento de secretario definitivo, siendo confirmado en ese cargo por unanimidad el diputado Héctor G. Lacueva.

Se dió cuenta ayer mismo de algunas notas del ministro relativas á la eleccion de tenientes alcaldes de la 4.ª y 20.ª secciones.

Se tomaron en consideracion dos notas de la Junta organizadora del partido colorado, acordándose las contestaciones, que serán pasadas hoy.

Tambien se resolvieron otras consultas y asuntos de las comisiones inscriptoras.

ATENEO

Las noches de moda del Ateneo se suspenden por unos dias. Entramos en Semana Santa y la *simpática institucion* quiere rendir homenaje á las damas que le han prestado generoso y eficaz concurso, resolviendo en consecuencia que desde el viernes de Dolores hasta el sábado de Gloria queden suspendidas las grandes fiestas sociales.

Despues de esta tregua comenzará un nuevo período de actividad mas brillante aun que el que hemos presenciado. Continuarán los cuadros vivos, tendremos espléndidos conciertos, y ademas grandes sorpresas que todavía no es lícito descubrir.

Entre tanto, mientras dure la tregua, continuará la venta de cédulas y funcionará el Sport.

Dentro de algunos dias revelaremos algunas de las sorpresas que prepara el Ateneo.

CAMARA DE SENADORES

SESION DE AYER

A las 2 y 10 p. m. ocupó la presidencia el señor Eduardo Chucarro, entrando á sala los señores Ramirez, Freire, Vidal, Gonzalez Rodriguez, Herrera y Obes (L.), Muñoz, Garzon, Mendez, Herrera y Obes (J.), Cuestas, Ellauri, Aguirre.

—Aprobada un acta se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

—El P. E. acusa recibo de la ley de V. H. por la cual se destinan mil ocho cientos pesos anuales al sostenimiento del Hospital de Caridad de Rio Negro.—(Archívese).

—La Comision de Peticiones informa en la solicitud de don Carlos M. Herrera para perfeccionarse en Europa en el arte de la pintura.—(Repártase).

—Doña Gregoria Perez de Echevarriarza, hija legítima del constituyente don Lorenzo Justiniano Perez, solicita pension en mérito á los fundamentos que invoca.—(Peticiones).

—La señora Rosa Andreu, viuda del teniente 2.º don Ramon Diaz, pide aumento de pension.—(A la misma Comision).

—La Comision del templo de Dolores solicita cinco mil pesos pagaderos en mensualidades de dos cientos para terminar la nave central de dicho templo.—(Peticiones).

El señor presidente dispone se entre á la órden del dia constituida por la discusion general del proyecto de decreto de la Cámara de Representantes acordando la cantidad de 3000 pesos á don Enrique Vieira por haber confeccionado el índice del *Diario de Sesiones* de aquella Cámara.

Señor Herrera y Obes (L.)—Le consta que va á ser impugnada la resolucion aconsejada por la Comision de Hacienda en este asunto y aun cuando ha hecho un estudio suficiente del asunto para poner al pié del informe su firma, no tiene los datos que posee á este respecto el miembro informante, señor Bauzá, que no ha podido concurrir á esta sesion, pero que le ha significado que asistirá á la próxima.

Por estas razones solicita de la Cámara se aplace la consideracion del proyecto hasta la sesion próxima.

—Apoyada la indicacion, así se resuelve por la Cámara.

Señor Freire—Recuerda que es práctica observada desde hace ya muchos años la de que el Cuerpo Legislativo no celebre sesion en los dias de Semana Santa. Dada ese procedimiento constante no cree que habria necesidad de una declaracion de la Honorable Cámara, pero para evitar toda duda, hace mocion en el sentido de que el Senado declare que no celebrará sesion en los dias de Semana Santa.

—Puesta á votacion esta mocion es aprobada.

Señor presidente—Consulta á la Cámara si el proyecto de reformas á la ley electoral, presentado por la Comision de Legislacion, que fué repartido en las últimas sesiones del período extraordinario, debe ser pasado nuevamente á Comision, ó si se ha de reimprimir el repartido ó si ese asunto puede ponerse en la situacion en que se encuentra á la órden del dia.

A *prima facie* opina que el asunto podria ser incluido en la órden del dia, sin necesidad de que volviera nuevamente á Comision, pero, habiéndole expresado algunos señores senadores dudas al respecto, ha creido necesario someter el punto á deliberacion de la Cámara.

Señor Ramirez—Desea saber que procedimiento se observó en el asunto referente á la contratacion del empréstito y fundacion del Banco de la República, que tambien fué repartido en las últimas sesiones extraordinarias y se trató al comenzar el actual período.

Cree que ese asunto se trató sin pasarlo nuevamente á Comision. El precedente establecido en ese caso puede servir para resolver el presente.

Señor presidente—Se va á consultar la carpeta respectiva.

Señor Freire—Sea cual sea el procedimiento observado por la mesa en el asunto del Banco, su opinion es la de que un asunto que se ha mandado repartir de un período á otro, puede tratarse sin que se pase nuevamente á Comision y hace mocion para que en este caso así se proceda.—(Apoyados).

—Se vota esa mocion y así lo resuelve la Cámara.

No habiendo otro asunto á la órden del dia, se da por terminado el acto.

Socorros á Italia

El resultado hasta hoy obtenido por el Comité que se impuso la noble tarea de recolectar fondos destinados á las familias de los soldados italianos que cayeron en Africa, es satisfactorio.

Lo recolectado asciende próximamente á 10.000 pesos oro.

Muchísimas son las listas que circulan en la ciudad y campaña y los pedidos tienden á aumentar.

Ese éxito ha sugerido al Comité la idea de organizar fiestas públicas con el mismo propósito: la primera, segun nuestros informes, consistirá en un gran baile que se efectuará en los espaciosos salones del Casino Italiano.

PENITENCIARIA

Veredictos y sentencias—Primero: Que está probado que el dia 19 de Julio del año ppd.º el encausado y Evaristo Martinez Nuñez en estado de ebriedad, tuvieron un altercado en la casa de comercio de don Silverio Gularte, sacando Evaristo Martins Nuñez un facon con ánimo de pelear.

Segundo: Que está probado, que Gularte intimó á ambos se retiraran de la casa lo que efectuaron; entregando Martins Nuñez al nombrado Gularte el facon ya mencionado.

Tercero: Que está probado, que Juan Alarcon y Correa al llegar á la enramada donde se encontraba su caballo desafió á Martinez Nuñez y éste salió desarmado dando lugar á que Alarcon y Correa sacando su daga le infiriera una herida de cuyas resultas falleció á los cuatro dias.

Cuarto: Que está probado que tanto Alarcon y Correa como su víctima se encontraban ébrios cuando tuvo lugar el incidente.

Y lo firman de que doy fé.—*Montaño, Almada, Perez, Oliveyra, Santos—Carlos Ladereche*, Escribano Público.

Montevideo, Marzo 27 de 1896.—Autos y vistos: esta causa seguida de oficio contra Juan Alarcon y Correa por imputacion de homicidio en la persona de Evaristo M. Nuñez.

Atento á las resultancias del anterior veredicto.

Considerando: Que el jurado declara probado el delito imputado al encausado ó sea homicidio simple con la circunstancia atenuante de la ebriedad.

Considerando: Que la pena solicitada por el señor fiscal es la que corresponde por derecho, dado lo que establece el artículo 317, 1.º inciso 6.º del Código Penal.

Fallo: Condenando á Juan Alarcon y Correa á la pena de nueve años de Penitenciaría y al pago de las costas procesales, debiendo sufrir reclusion celular y continua por el término de dos meses. Ejecutoriada, cúmplase y prévia consulta al superior, archívese.—*Andrés Montaño.*

Primero: Que está probado que el 12 de Febrero de 1895 y en campos de don Constancio Beracochea 3.ª seccion policial del departamento de Minas, al pasar Escolástico Bonilla por una portera fué agredido por Luis Gutierrez armado de daga y un palo, viéndose aquel en la necesidad de defenderse haciendo uso de un arma de fuego con la que le ocasionó á Gutierrez las heridas descritas en el certificado médico de f. 8.

Segundo: Que está probado que Gutierrez con anterioridad al suceso habia manifestado su intencion de vengar una prision sufrida con motivo de un incidente habido con el procesado.

Tercero: Que está probada la buena conducta de Bonilla y que Gutierrez no la tenia buena.

Y lo firman de que doy fé.—*Ballestero—Simones—Noriega—Mondino—Milles—Demetrio Ruy*, actuario.

Montevideo, Marzo 27 de 1896.—Y vistos: en juicio público esta causa criminal seguida de oficio á Escolástico Bonilla, por imputacion de lesiones personales inferidas en pelea á Luis Gutierrez.

En mérito de lo que resulta del precedente veredicto del jurado.

Considerando: Que en favor de Bonilla existe la circunstancia eximente de responsabilidad criminal prevista en el número 6.º del artículo 17 del Código Penal.

Considerando: Que el Ministerio Público pidió se diera por compurgada la culpabilidad de Gutierrez, con el tiempo de prision que este sufrió, á cuyo petitorio se adhirió la defensa (f. 110 vlt.)

Fallo: Absolviendo á Escolástico Bonilla de culpa y cargo; declarando que ha habido mérito para el procedimiento observado; y dando por compurgada la culpabilidad de Luis Gutierrez con el tiempo de prision que sufrió. Sinó fuere apelada esta sentencia, declárase definitiva la libertad de que gozan los prevenidos; y elévese en consulta esta sentencia al Superior Tribunal de Justicia. Publíquese.—*Jorge H. Ballestero.*

CASA DE GOBIERNO

El presidente y los ministros concurrieron ayer á palacio.

Los ministros, despues de ocuparse de los asuntos de trámite, celebraron acuerdos parciales con el presidente.

Hubo escasos visitantes en la presidencia y en los ministerios.

No concurrió á sus tareas el secretario presidencial.

Con el señor Idiarte Borda conferenció el director de Aduanas señor Gradin.

Estuvo con el ministro de Relaciones el secretario de la Legacion de España.

Inventario del Banco Nacional

La Comision Liquidadora del Banco Nacional ha enviado al Ministerio de Hacienda el inventario levantado de las pertenencias y valores de la institucion, con motivo del acto de entrega de la Comision saliente.

Informe del jefe político de Canelones

Por el Ministerio de Gobierno se mandó dar publicidad de un laborioso informe del jefe político de

Canelones señor Pan, relativo á secciones de aquel departamento, que acaba de recorrer.

El informe se publica en otra seccion de este diario.

Sentencia sobre un contrabando

El fiscal de Hacienda remitió copia autorizada al Ministerio de Hacienda, de la sentencia dictada por el juez del ramo doctor Francisco M. Castro, en una causa de contrabando. La sentencia dice así:

Montevideo, Marzo 20 de 1896.—Vistos: Este sumario instruido por la Receptoria de Rivera á los individuos Cárlos Muñoz y Juan Manuel Gonzalez, acusados de contrabando de dos cargas de tabacos;

Resultando: Que los conductores de las cargas espresadas no se encontraban munidos de los documentos que se exijen para el tránsito por el territorio de la República;

Resultando: Que tampoco se ha justificado que esas cargas hubiesen pagado derechos de importacion; y

Considerando: Lo dispuesto por las leyes y disposiciones del Poder Ejecutivo que los reglamentan;

Se declara caidos en comiso las cargas referidas y previo pago de los derechos y de las costas causadas, entréguese el remanente al denunciante Pedro Gusimini. Cumplido, archívese.—*Francisco M. Castro.*

Carta de ciudadania

Juzgado Departamental del Salto—Salto, Marzo 23 de 1896.—Exmo. señor Ministro de Gobierno Dr. don Miguel Herrera y Obes.—Tengo el honor de comunicar á V. E. que este Juzgado, ha declarado que don Bernabé Mendoza (hijo), de nacionalidad argentino, ha acreditado tener las condiciones requeridas por el inciso penúltimo del artículo 8.º de la Constitucion de la República para optar á la ciudadania legal.—Saludo á V. E. á quien Dios guarde muchos años.—*M. J. Devincenzi.*

Ministerio de Gobierno—Montevideo, Marzo 27 de 1896. — Expídase la carta correspondiente, acúsese recibo, publíquese y anótese en el R. C.—IDIARTE BORDA—MIGUEL HERRERA Y OBES.

Juzgado Letrado Departamental.—Montevideo, Marzo 24 de 1896.—Exmo. señor ministro de Gobierno:—Tengo el honor de comunicar á V. E. á sus efectos que por auto fecha 16 del actual ha sido aprobada la suficiencia del súbdito español don Sebastian Romero, para optar á la ciudadania legal de la República.

Saluda á V. E. atentamente. — *R. Montero Paullier.*

Ministerio de Gobierno.—Montevideo, Marzo 26 de 1896.—Expídase la carta de naturalizacion correspondiente, acúsese recibo, publíquese y anótese en el R. N.—IDIARTE BORDA.—MIGUEL HERRERA Y OBES.

Nombramiento

Ha sido nombrado inspector de destacamentos en la frontera de Artigas el teniente coronel don Juan Rodriguez, en reemplazo del mayor R. Rodriguez que pasó á desempeñar el cargo de 2.º jefe del 4.º de caballeria.

Fallecimiento

El Estado Mayor dió cuenta al Ministro de Guerra de haber fallecido el Sargento Mayor del ejército Nacional don Cándido Gomez, en el departamento de Paysandú.

Certificados de Tesoreria

He aquí el dato de la Oficina de Crédito pasado al Ministerio de Hacienda ayer sobre el estado de la conversion de Certificados de Tesoreria.

Quedan por convertir las siguientes cantidades á causa de no haberse presentado á hacerlo los interesados:

1894—Noviembre $ 145, Diciembre 145. Enero de 1895—$ 190, Febrero 310, Marzo 560, Abril 340, Mayo 1040, Junio 1350, Julio 2065, Agosto 2840, Setiembre 9815, Octubre 113.810—Total: $ 132.610.00

Otras noticias

La viuda de Antonio Braga ha solicitado privilegio de paquete para el vapor inglés *Cascapedia* que hará la carrera entre los puertos ingleses y los del Rio de la Plata.

La casa de C. R. Horne ha pedido patente para el vapor de carga *Juanita*, que hará la carrera entre el Rio de la Plata y sus afluentes y costas del Atlántico.

El asunto de la venta de trigos

Ayer despues de prestar declaracion los detenidos por el asunto sobre venta de trigos en la Barraca de Frutos, fué puesto en libertad el jóven Cárlos Carvalho Rodriguez.

LA LIRA

SUS PROGRESOS

CLASES, PROFESORES Y ALUMNOS

MUNICIPALIDAD

Fiebre amarilla

Del jefe político de Canelones

INFORME AL MINISTERIO DE GOBIERNO

DEL SEÑOR DON JUAN L. LACAZE

Noticias militares

Consejo N. de Higiene

SPORT

EL DOCTOR DOMINGO GONZALEZ

Correo de Europa

CENTRO GALLEGO

BOTE Y BOLEA

Dia comercial

Tapiceria de Paris

COMERCIO

LA BOLSA Y LOS NEGOCIOS

Noticias de policia

Varias noticias

SECCION JUDICIAL

DESPACHOS

DIVERSIONES PÚBLICAS

REGISTRO CIVIL

AVISOS DEL DIA

El Pectoral de Cambará

Reloj extraviado

Oficial peluquero

Se precisa

Ferrocarril y Tranvia del Norte

Vinos de la marca DEU

EXTRACTO DE TABACO — TABARÉ — CARRAU Y Ca. — MONTEVIDEO — ZABALA N.º 121

José B. Gomensoro

Rafael Ruano y Ca.

Manuel M. Macció

Laugarou y Vallaro

Alejandro Montautti

INDICADOR PROFESIONAL

AVISOS

BANCO COMERCIAL

"MANCHESTER"

Centro de Guerreros del Paraguay

PAPEL IMPRESO

Se vende en esta imprenta á un peso los 10 kilos.

Obligaciones Hipotecarias

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

PRINCE E. HILL — DENTISTAS NORTE-AMERICANOS

CUENTAS EN BLANCO — Facturas en papel extra — Tarjetas fúnebres — Tarjetas de visita, finas — Tarjetas de luto, de visita — Tarjetas comerciales — Libretas de alquiler — IMPRENTA DE «EL SIGLO» 25 DE MAYO NÚM. 58

LIBRERIA NACIONAL — A. Barreiro y Ramos

Al comercio

REMATES

José B. Gomensoro

De 750,000 kilos trigo, desembarcados de la fragata inglesa "Firth of Clyde» que encalló en el Banco Chico. —El remate tendrá lugar en la Barraca Inglesa, calle Juncal núm. 7.

EL SABADO 28 del corriente mes de Marzo, á las 10 de la mañana remataré á la mas alta postura, por órden de su capitan James Lord, asistido de su consignatario don P. Christophersen, con intervencion del señor Agente del Lloyd, Mr. E. Cooper, por cuenta de quien corresponda, lo siguiente:

150 mil kil trigo que están depositados en la Barraca Inglesa y que se encuentran en buen estado.

Acto continuo

600 mil kilos trigo mojado con agua dulce, que se encuentran á bordo de dicho buque, los que se venderán donde se encuentran, debiendo el comprador sacarlos de la bodega y ponerlos en lanchas.

La venta es derechos de Aduana por cuenta del comprador de uno y otro y las cantidades son mas ó menos.

Los interesados pueden ver el artículo adonde se encuentra, pues la venta se hace sin reclamacion de ninguna clase.

Las condiciones del recibo se establecerán en el acto del remate. 945 mz.27

José B. Gomensoro

De la bien situada casa de altos bajos, calle Queguay núms. 273 280, entre San José y Soriano.

EL LUNES 30 del corriente mes de Marzo, á las 4 p. m., remataré esta propiedad dividida en dos casas de familia con todas las comodidades y que se venderá con la base de 7583 $ 36. de acuerdo con lo siguiente:

EDICTO—Por disposicion del señor juez L. de lo Civil de 1er. turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público que el dia 30 del corriente á las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicacion, se va á proceder á la venta en remate-almoneda por el martillero don José B. Gomensoro, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, de la siguiente propiedad: Una finca de altos situada en la calle Queguay núms. 278 y 280, edificada en un terreno de 9 metros 444 milím de frente al Oeste sobre esa calle y 21 met 475 milím de fondo al Este, por donde linda con el señor Tantin; por el Norte linda con don Francisco Borril y por el Sud con don Juan García Wich; encerrando un área de 202 metros 91 decim y 72 centim cuad

Se advierte que no se admitirá oferta que no exceda de las 2/3 partes de su tasacion ó sea de la suma de $ 7583 36; que el mejor postor en garantía de su oferta oblará el 10 % del precio de venta; y que se mande vender en los autos seguidos por doña Clemencia Gayraud sobre venta de una propiedad en condominio.—Montevideo, Marzo 12 de 1896.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 800-mz.14

José B. Gomensoro

De averías desembarcadas del vapor austriaco "Galeb"—Aceite, arroz, higos y otros artículos—Frente á los depósitos de Artigas.

EL LUNES 30 del corriente mes de Marzo, á la una en punto, remataré á la mas alta postura, con autorizacion del señor cónsul de Austria-Hungria, por órden del comandante Mateo Cobcevich del vapor austriaco *Galeb*, del puerto de Ragusa, con intervencion del agente de Seguros y por cuenta de quien corresponda.

En lotes á la vista

F B 15 cajones hierro-quina Bisleri y 1 cajon muestras.
P C 2 cajones drogas.
» 1 barrica id.
F P 1 cajon id.
F B A 3 id piedras para guadañas.
G B 4 id aceitunas
» 1 id aceite.
G O 1 id id.
G F M 7 id id.
A D 5 id id.
D C 12 id id.
G P 70 id id.
A L 92 id id.
P G 62 sacos arroz.
P H C 72 id id.
» 88 cajones higos secos.
9 id pasta de tomate.
R G O 4 id salchichon y mortadela.
Venta despachado y al contado.

944-mz.27

José B. Gomensoro

De la casa de altos y bajos, calle Treinta y Tres núms. 37 al 41.

EL MARTES 31 del corriente á las 4 p. m., remataré con la base de cinco mil pesos, actualmente produce 69 pesos de alquiler mensual y segun el siguiente:

EDICTO—De mandato del señor juez L. de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Sarachaga, se hace saber que el dia treinta y uno de Marzo del corriente, á las cuatro de la tarde, se va á proceder á la venta en remate-almoneda y por el martillero don José B. Gomensoro, con asistencia del alguacil y actuario del Juzgado, de una finca de altos situada en la manzana número 57 de la vieja ciudad, señalada con los núms. 37, 39 y 41, á la calle Treinta y Tres, por donde tiene trece metros veintiocho milímetros por diez metros trescientos ocho milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Jacobo Menditeguy, por el Norte con otra propiedad que fué del concurso Etchevest y por el Sud con Estéban Baille.

Esta venta se ha ordenado á pedido del Síndico del concurso de don Jacobo Etchevest y se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de cinco mil pesos fijados como base para la venta, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. La venta tendrá lugar en la misma propiedad. Los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la oficina por el término legal.—Montevideo, Marzo 14 de 1896.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 819-mz.15

José B. Gomensoro

De 9312 hectáreas de campo en el departamento de Minas, con poblaciones y otras mejoras.—El remate tendrá lugar en la Bolsa.

EL MARTES 7 de Abril á las 3 p. m., remataré á la mas alta postura, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposicion del señor juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público que el dia siete de Abril próximo á las 3 de la tarde y en las puertas de la Bolsa Comercial, calle Zabala esquina Piedras, se va á proceder á la venta en remate-almoneda por el martillero don José B. Gomensoro, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, de la siguiente propiedad: Un campo de pastoreo de figura triangular, con las poblaciones y cuantas mejoras contenga, situado en el departamento de Minas en esta República, compuesto de un área superficial de 9312 hectáreas, 582 metros y 20 decím. cuad., encerrado segun el plano que en Marzo de 1859 levantó el agrimensor don Enrique M. Reissig, dentro de los siguientes límites: por el nordeste con el Arroyo Sarandí Grande; por el sudeste con el Arroyo Cabo-

Rafael Ruano y Ca.

Remate semanal de muebles, cortinados, alfombras, espejos, cuadros, aparatos de gas, artículos de tienda, almacen, bazar, alhajas, armas y libros en español é inglés, etc.—En nuestra casa de remate, calle Cerrito núm. 181.

TODOS LOS MARTES y MIERCOLES, á la 1 en punto remataremos gran variedad de artículos que estarán á la vista.

A las 2 de la tarde, muebles de sala, escritorio, dormitorio, comedor, cocina, estufas, puertas, ventanas, marcos, maderas, rejas de fierro, armazon, mostradores, etc.

Nota—Adelantamos dinero sin interés sobre muebles ó artículos para vender en remate

prm

Rafael Ruano y Ca.

Del elegante y completo mobiliario para novios, de muy buen gusto, todo flamante y solo tiene un mes de uso, como se puede cerciorarse visitando la casa.—EXPOSICION: el domingo 29 de las 9 de la mañana hasta las 6 de la tarde.—En la casa habitacion calle Sarandí núm. 60 A, entre Perez Castellanos y Maciel.

EL LUNES 30, á la una en punto, daremos principio el remate en lotes del espléndido y elegante mobiliario, por haberse ausentado su dueño del país.

Recomendamos la rica tapicería de sala en muebles y cortinados, mueblecitos y sillas de fantasía, biblioteca y escritorio para señora, un rico piano, espejos, cuadros al óleo y diversidad de adornos, un elegante juego de nogal para dormitorio con camera y dos roperos lunas biseauté, tapicería y esculturas sencillas, elegantes y de muy buen gusto; un bonito juego de nogal con cama de una persona, esculturas sencillas, armarios de colisa y perchas de pié y armario de pino blanco para ropería; un juego de nogal para comedor, sencillo en escultura, muy elegante, con sillas asiento y respaldo esterilla; cuarto de baño, baños, cocina económica, mesas, estantes, batería de cocina, porcelana, cristalería; vestíbulo con percha de pié, sillas, cuadros, variedad en aparatos de gas, alfombrado de Bruselas en toda la casa, hule en el comedor y cuarto de baño.

Todo flamante. 884-mz.21

Rafael Ruano y Ca.

De los buenos y confortables muebles extranjeros con muy poco uso, que adornan la casa habitacion del señor don Cárlos F. Gschwindt, calle Treinta y Tres núm. 185, segundo piso, entre Sarandí y Buenos Aires—El domingo 5 de Abril la casa estará en exposicion.

EL LUNES 6, á la una en punto, empezaremos la venta de todo el confortable mobiliario y utensilios de familia, por ausentarse del país.

Recomendamos un rico piano y órgano de gran formato, un piano para estudio, un pianista, ricos y confortables muebles tapizados extranjeros, consola dorada, mueblecitos y sillas de fantasía, elegantes cortinados, escritorio ministro hamburgues y útiles de escritorio, un elegante juego de erable claro con cama camera, dormitorio con camitas para niños de todas clases, un dormitorio nogal con cama de una persona, muebles de nogal para comedor, servicio de porcelana y cristalería, etc; un magnífico ropero de 3 cuerpos con 6 hojas de rollo para ropería, máquinas de planchar, heladera, armario baño, baños surtidos, filtro Pasteur, heladeras, fiambreras, caloríferos, etc; una buena cocina económica; baterías completas de cocina á la alemana, despensa con 3 botelleras de fierro con llave, balanzas surtidas, tarros, hochettes; vestíbulo con cargo bambú, diversidad de adornos, cuadros, alfombrados y aparatos á gas en toda la casa.

711-mz.8

Cipriano C. Silva

Importante remate de conserva de tomate, higos de Nápoles y aceite de oliva.

EL LUNES 29 del corriente, á la 1 en punto, frente al kiosko de Capurro, procederé á la venta por cuenta de quien corresponda, en perfecto estado:

25 cajones conserva de tomate, clase superior.
25 bultos higos secos de Nápoles.

Al mismo tiempo con intervencion de la Direccion General de Aduanas:

20 cajones aceite de oliva, con avería.

923-mz.25

Laugarou y Vallaro

EL DOMINGO 29 de Marzo—Vacas, potros, carros, etc.—En nuestro local El Tattersall, Agraciada 50, esquina Cufré.

A la una de la tarde daremos principio al remate de los siguientes animales, por cuenta y órden de un establecimiento del departamento de Florida:

12 vacas lecheras mestizas, próximas á parir.
3 id id con cría nueva, todas servidas por toro puro de raza suiza.
7 petizos (machos y hembras) raza sarda, 3/4 sangre, de muy bonita estampa.
2 yeguas tordillas negras, 3/4 sangre, hijas de padrillo puro, importado raza rusa.
1 yegua tordilla á lunares, 3/4 sangre percherona, hija de padrillo puro, importado, nacida en 1891.
El Leon, caballo cebruno, 3/4 sangre de carrera, nacido el 12 de Noviembre 1891. Hijo de yegua 1/2 sangre y del célebre padrillo Black Lyon.
2 caballos tordillos adiestrados para tirar solos ó en yunta, animales sanos y muy mansos.

Al mismo tiempo

Montevideo, hermoso caballo entero nacido en 1892, puro, perfectamente adiestrado para tiro. Hijo de yegua inglesa importada y del padrillo Sciatin, ruso.

Un caballo oscuro, 1/2 sangre Trakehnen, adiestrado para tiro, solo ó en yunta, animal sano y muy voluntario.

2 carretillas con arreos, mulas y patentes.

913-mz.24

Antonio S. Zorrilla

Al mejor postor—EL DOMINGO 29 de Marzo, á las 4 de la tarde—De la propiedad situada en la Avenida Agraciada números 361 á 365 A, y frente á la calle General César Diaz

Ocupada por la casa de comercio «Gran Depósito de Vinos del Piamonte»—finca que produce buena renta—en la mejor posicion de la Aguada; distribuida con un gran salon al frente y 9 piezas de material, un altillo, 2 patios, parral, etc. etc.

El área de esta finca es de importancia, por tener 16 metros 55 centímetros de frente á la Avenida Agraciada y detallado en la siguiente forma:

16 metros 55 centímetros de frente á la calle Agraciada al Oeste, 32 metros 85 centímetros al Norte, 30 metros 66 centímetros al Sud y 4 metros 93 centímetros al Este ó sea un área total de 332 metros 41 decímetros 53 centímetros cuadrados.

Títulos perfectos que pueden verse en mi escritorio, Cerrito 211 y 213.

El comprador oblará en garantía de su oferta la cantidad de 400 pesos. 847-mz.19

Antonio S. Zorrilla

JUDICIAL

De la propiedad de altos y bajos sita en la calle de Piedras núms. 69, 71, 73 y 75, perteneciente á la sucesion de don Juan G. Buela, ocupada por la imprenta de *El Telégrafo Marítimo*, alquilados los dos pisos, los que producen buena renta, distribuidos el de altos con una gran sala y antesala de frente, siete hermosas piezas corridas, comedor, tres piezas de altos para servidumbre, letrina, cocina, dos patios, etc., y el de los bajos con un espléndido almacen ocupado por la ante dicha imprenta.

Esta propiedad es de suma importancia por sus buenas condiciones de edificacion y posicion central, pues se encuentra ubicada muy próxima al puerto y siempre está alquilada, lo que favorece para la colocacion del capital que asegura buena renta y mejor interés.

La base para la venta son las 2/3 partes de su retasacion ó sean $ 13.547 33 y el remate tendrá lugar EL MIERCOLES 8 de Abril á las 4 de la tarde de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor juez L. de lo Civil de 2.º turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que el dia 8 del entrante Abril á las 4 de la tarde y por el martillero don Antonio Zorrilla, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, de la propiedad situada en la calle Piedras núms. 69 al 75, compuesto el terreno de 11 mts 12 cents de frente al Norte á la citada calle; 34 metros 67 cents en la línea del Este, 31 metros 85 cents al Oeste y 12 metros 15 cents al Sud, lindando por este viento lo mismo que por el Este, con propiedad de don Juan Arrien y por el Oeste con propiedad de la sucesion de don Melchor Pacheco y Obes, retasada en la suma de $ 20 321.—La venta se efectuará en el parajo de su ubicacion y ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Juan G. Buela.—Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la retasacion y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta consignará el 10 % á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Marzo 23 de 1896.—*Juan José Peyrallo*, actuario.

Nota—Por mas datos en mi escritorio Cerrito 211 y 213. 912-mz.24

Elias Colombino

EL DIA 6 de Abril á las 4 p. m. en la puerta del Juzgado L. de lo Civil de 2.º turno, calle Rincon núm. segun el siguiente

EDICTO—*Remate-almoneda*—Por mandato del señor juez L. de lo Civil de 2º turno, doctor don Wenceslao Regules se hace saber al público que el dia 6 del entrante á las 4 de la tarde y por el martillero público don Elías Colombino, asistido del actuario y alguacil del Juzgado se va á proceder á la venta en remate-almoneda de los siguientes derechos pertenecientes á don Juan Quartino en la sucesion de sus señores padres: 1.º La mitad de una finca situada en la villa de Pando, tasada en $ 800; 2.º Una finca en la villa de la Union, calle del Progreso, tasada en $ 545; 3.º Un terreno en la ciudad de San José, tasado en $ 100 y 4.º La quinta parte de la goleta *Guillermina*, tasada en $ 90. La venta se efectuará en las puertas del Juzgado y ha sido ordenada en los autos del concurso de los señores Sceglia y Quartino. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta consignará el 10 % á los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil.—Montevideo, Marzo 17 de 1896.—*Juan José Peyrallo*, actuario.

Para mas informes, casa del rematador, Rivera núm. 208. 834-mz.18

Adolfo J. Morjoseph

EL MARTES 31 de Marzo de 1896, á las 8 en punto de la noche—Ojo peluqueros, tenderos y particulares.—Por órden de su dueño y completa liquidacion de negocio—De todas las existencias de la Peluquería Comercial, calle Ituzaingó núm. 126 entre 25 de Mayo y Rincon.

A la hora indicada daré principio á la venta al mejor postor, de un variado surtido de perfumería, camisas, cuellos, puños, medias, calzoncillos, camisetas, gemelos, corbatas, peines, cepillos, polvos, pañuelos, bastones, paraguas é infinidad de artículos que estarán á la vista.

EL MIERCOLES 1.º de Abril á las 2 de la tarde

De un espléndido juego de salon estilo Luis XV, de haya y realces de tuya, compuesto de 1 sofá, 4 sillones, 4 sillas, 6 hermosas mesas con mármol y luna biseauté, 1 gran lavatorio que ocupa todo el fondo, 2 mostradores de guindo con sus correspondientes vidrieras, armazones de cedro, espejos, aparatos de gas, depósito para agua, cañería, etc., etc.

Llamo muy especialmente la atencion hacia el juego del salon, uno de los mas hermosos y elegantes de las casas de su género.

Nota—Se oyen ofertas particulares por el todo ó parte, antes de empezarse el remate.

Por mas detalles ver al rematador, calle Zabala número 76, escritorio de los señores Delfino Hnos. 947-mz.27

Jaime Maeso

Continuacion del importante remate de las propiedades con frente á la calle Maldonado. Cuatro únicas casas, las mas espléndidas, las mas grandes de aquella cuadra entera de lindas propiedades. Producen cada una, 19, 20 y 22 pesos mensuales y se sacrificarán á cualquier precio. No hay casitas mejor construidas ni mas lindas, ni mas convenientes.

EL DOMINGO 29 del corriente, á las 4 en punto de la tarde, sacrificaré al mas alto precio, las siguientes lindas y nuevas casas, linderas con las que rematé hace pocos dias. Estas 4 casas tienen frente á la calle Maldonado núms 391 y 393 y Tacuarembó 216 y 218, compuestas cada una de 5 piezas con tirantería de fierro, algibe, aguas corrientes, caño maestro, lindo patio, zaguan de mármol, claraboyas, frente moderno con balcones. No hay un solo detalle que no recomiende estas propiedades. Su construccion es nueva y muy sólida y en situacion con frente al tranvía, es muy central é importante. Vayan á verlas y verán que lindas y convenientes que son. Títulos buenos. El mejor postor de cada propiedad consignará $ 100. Por mas informes, ver el plano, etc, 25 de Mayo 434

943-mz.27

Eduardo Albanell

JUDICIAL

De 900 metros cordon de vereda y 60,000 adoquines (más ó menos) depositados en La Paz en terrenos de don Juan L. Irigaray y de don Manuel Bertone

EL MIERCOLES 1.º de Abril á las 3 p. m. procederé á vender al mejor postor, de órden del señor Juez L. Departamental en los autos seguidos por los señores Gravan y Loyolo contra don Cárlos Fontana y para pago de costas:

900 metros cordon de vereda
60.000 adoquines.

Cantidades mas ó menos que realizaré á la mas alta postura y en lotes.

Los compradores entregarán el 10 por ciento de garantía.

El remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, Plaza Independencia, costado Norte.

Los interesados para ver los adoquines pueden dirigirse al señor Juez de Paz de Independencia (La Paz.) 865 mz.20

Manuel P. Mendoza

JUDICIAL

De 953 hectáreas y 2611 mt. campo flor, sobre el arroyo Averías Grandes, departamento de Rio Negro.

EL 23 DE ABRIL, á las 3 de la tarde, en la Bolsa de Comercio venderé de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel M. Martinez, se hace saber al público que el dia 23 de Abril próximo, á las 3 de la tarde y en la Bolsa de Comercio, se va á proceder á la venta en remate almoneda por el martillero don Manuel P. Mendoza, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, de las siguientes fracciones de campo situadas en el departamento de Rio Negro: La primera señalada con la letra B en el plano levantado por don Luis Machado y compuesta de 782 hectáreas 4199 mt., se halla entre los límites siguientes: por el Norte arroyo Averías Grandes y Sarandí, al Oeste sucesion Agustin Alvarez, arroyo nombrado Averías Grandes en medio, al Sud la fraccion A perteneciente á la suc. Reyes, hoy don Pedro Carrasco, y al Este tambien con esta sucesion.—Y la segunda compuesta de 170 hectáreas 8412 mt. está limitada así: por el Norte Orestes Penza, por el Este Martin Carbajal, por el Sud arroyo Sarandí y por el Oeste suc. Reyes.—Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las 2/3 partes de su tasacion ó sea de $ 6 332 la hectárea, que los gastos de escrituracion, certificados y demás, serán de cuenta del comprador; que éste deberá oblar en garantía de su oferta el diez por ciento del precio de venta y que se manda vender en los autos sucesorios de Ramon Reyes—Montevideo, Marzo 23 de 1896.—*Antenor R. Pereira*, escribano público.

Antecedentes, títulos y plano, oficina actuaria. Mas detalles: Canelones 132. 934-mz 24

N. C. Salvagno y Ca.

De un rico piano gran formato de Rachals; un valioso amueblado hamburgués para salon, seis galerías completas de lampex y peluch de seda; un amueblado dormitorio hamburgués de jacarandá, 1 id de comedor nogal y roble interior; una gran caja de fierro, dos puertas, sillas y butacas de fantasía, un juego persa de tres piezas, espejos, alfombras y muebles sueltos de todas clases.

Al mismo tiempo—Ricos aparatos á gas de bronce y cristal, para salon, comedor y mesa de billar ó de juego.—Una puerta de cedro con marco, nueva completamente.

EL SABADO 28 del corriente á las 8 de la noche venderé á la mas alta oferta, en nuestro local calle Buenos Aires núm. 255 (Plaza Independencia), todos los ricos amueblados y demás expuesto.

Muy importante—La Auxiliar da dinero sin interés sobre muebles para ser vendidos en remate al mejor postor; lo mismo que da en préstamo sobre muebles y carruajes en condiciones liberales.

933-mz 25

José María Canto

JUDICIAL

De la casa de inquilinato, calle Durazno núm 144 entre las de Dayman y Rio Negro.—Tasacion 5328 $ 48 cents.—Base 3552 $ con 32 cents oro. Venta obligada para pagar á acreedores y liquidar herencia.—Magnífica colocacion de dinero.—Dicha finca produce 55 $ al mes y contiene 13 habitaciones, 8 cocinas, algibe, aguas corrientes, caño maestro y el patio de piedra losa.—Area 10 metros 737, por 32 metros 212.

La venta fué ordenada por el Juzgado de lo Civil de tercer turno calle Cámaras 182, en los autos sucesorios de don Pedro Reutin y se verificará en la propiedad á venderse, el sábado 28 del corriente á las 4 de la tarde.

Por mas datos, casa del rematador, calle Tacuarembó núm. 14 c entre las de Miguelete y La Paz, ó Misiones núm. 141. 917-mz.25

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

CALLE CERRITO NUM. 134

Capital autorizado y suscrito	$ 2:200.000 00
Capital realizado segun deliberacion de la asamblea del 22 de Noviembre de 1893.	1:500.000 00

DIRECTORIO

Presidente: Martin Trabucati.
Vice-presidente: Doctor J. A. Crispo Brandis.
Secretario: Doctor V. Stajano.
Vocales: Don Angel Pastori, don Ambrosio Fravega, don Vicente Costa.
Director-Gerente: Don Alejandro Talice.

CORRESPONSALES DEL BANCO

Lóndres:—Baring Brothers y C.a Ld.—N. M. Rothschild y fils.—A. Ruffer y Sons.
Paris:—De Rothschild Fréres.—Crédit Lyonnais.—Comptoir National d'Escompte.
Hamburgo:—Conrad Hinrich Donner.
Madrid y Barcelona:—E. Sainz é hijos.—Crédit Lyonnais
Portugal:—Banco do Minho.
Roma:—Banco d'Italia.—Antonio Cerasi.
Génova:—Bartolomeo Parodi y Fratelli.
Italia:—Banca d'Italia y principales Bancos y banqueros.
Austria:—Stabilimento Austriaco di Crédito p Industria e Commercio
Svizzera:—Banca della Svizzera Italiana.
Buenos Aires:—Banco de Italia y Rio de la Plata.
Id. Id.—Nuevo Banco Italiano.
Rio Janeiro:—Banco da República do Brasil.
Pernambuco:—Id id id id.
Porto Alegre, Rio Grande y Pelotas:—Banco da Provincia.
Bahia:—Banco da Bahia.
Santos y San Paulo—Banco do Commercio e Industria de San Paulo.
Paysandú:—Agencia Financiera de J. Chaplin.
Salto:—B. y N. Solari.
Rosario Sta-Fé y La Plata—Banco Italia y Rio de la Plata.

Da cartas de crédito sobre todas las plazas bancarias.

Además da Giros por cualquier cantidad á cargo del Credit Lyonnais y todas sus sucursales de Francia del extranjero.

Hace efectuar pagos telegráficamente y con giros postales ó letras de cambio sobre **todas las ciudades y pueblos** de Italia, de España y sus colonias, de Francia, de Alemania, de Suiza y de Austria.

Recibe dinero en cuenta corriente y á plazo fijo.

Recibe valores en simple custodia.

TASA DE INTERESES

Desde el 1.º de Enero hasta nuevo aviso

Paga

Por Depósitos en cuenta corriente á la vista 1 % al año
» á retirar con 30 dias de aviso 3 % al año.
» á plazo fijo de 3 meses 4 % al año.
» á plazo fijo de seis meses 5 % al año.
Id depósitos á plazo fijo por mas tiempo, convencional.

Cobra

Por anticipos en cuenta corriente, 12 % anual.

CAJA DE AHORROS

Se recibe cualquier cantidad y se pagan los siguientes intereses:
Sobre depósitos á la vista despues de 30 dias cumplidos 2 %.
" " " retirar con 30 dias de aviso 4 %.
" " " " " 3 meses de aviso 4 1/2 %.
" " " " " 6 meses de aviso 5 %.

El Banco está abierto todos los dias de 10 á 3 y los sábados y últimos de mes hasta las 4 p. m. Los domingos de 10 á 11 a. m. para el servicio de los **Giros Postales y Caja de Ahorros.**

RENTA PUBLICA DEL REINO DE ITALIA

Tres y cinco por ciento

Este establecimiento de acuerdo con la "Banca d'Italia" ha tomado á su cargo el servicio del pago cédulas ó cupones del "Consolidado Italiano" en el Rio de la Plata, lo mismo que se hace en Lóndres y Berlin.

Quedan por lo tanto avisados los portadores de esa deuda que podrán cobrar en el Banco todos los semestrales vencidos. *Director-Gerente.*

AVISOS MARITIMOS